

**ORDENANZA N° 3096/2016**

**VISTO:**

La importante cantidad de Contribuyentes inscriptos en Derecho de Registro e Inspección;

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad el padrón de contribuyentes asciende a 2.774 registros, mientras que se estima que el número de activos no supera los 1.000;

Que el sistema, al no registrar fecha de baja o fin de actividades sigue devengando deuda, mes a mes, con sus intereses, generando un perjuicio económico al contribuyente frente al tributo municipal;

Que esta situación genera además distorsiones en las determinaciones fiscales provinciales y nacionales;

Que es sumamente necesario contar con un padrón de datos completo, actualizado y real;

Que cumplir con el pago de las tasas municipales, es la manera en la que todos los vecinos puedan contribuir para el mejor desarrollo de nuestra ciudad;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1:** Aquellos contribuyentes que acrediten, con el abono del sellado correspondiente, que realizaron la solicitud de baja en tiempo y forma y que a ese momento reunieran los requisitos formales a tal fin, podrán solicitar la baja de la deuda devengada en DReI, la que operará de manera retroactiva a la fecha en que se abonó el sellado.

**Artículo 2:** Aquellos contribuyentes que no puedan acreditar que la baja fue pedida en tiempo y forma, deberán:

- 1) Adjuntar la Impresión de pantalla: Sistema Registral Reflejo de Datos Registrados, con la fecha de baja de actividades. Solicitando que se verifiquen los pagos ingresados y la existencia de obligaciones exigibles a esa fecha.
- 2) Si se verificara que el contribuyente y/o responsable, no registraban tributos adeudados sólo se percibirá una Multa, en concepto de Incumplimiento de Deberes Formales, la cual ascenderá a \$1.200 (Pesos: Un Mil Doscientos) para personas físicas Monotributistas, \$1.600 (Pesos: Un Mil Seiscientos) para personas física Responsable Inscripto y \$2.400 (Pesos: Dos Mil Cuatrocientos) para personas Jurídicas, siempre y cuando éste cumplimente el trámite correspondiente antes del 31 de Enero del año 2017. Luego de abonada la misma, o celebrado el convenio de pagos, y presentado el respectivo comprobante de pago o anticipo, se procederá a la eliminación de la deuda registrada en DReI, desde el momento del fin de actividades declarado por el contribuyente, asimismo deberá extenderse al interesado, el detalle de los datos del padrón, en el que se registrará la citada fecha.-
- 3) Si se verifica que el contribuyente y/o responsable, registraban tributos adeudados al momento del cese de actividades, se deberá abonar el importe correspondiente a los efectos de regularizar la situación, luego se procederá conforme lo establecido en el apartado 2).

**Artículo 3:** Para aquellos casos, en que los contribuyentes, posean deudas por períodos prescriptos, antes de conceder la prescripción, se solicitará el informe correspondiente a la Dirección de Apremios y Sumarios, a los efectos de verificar que la deuda no haya sido debidamente intimada.

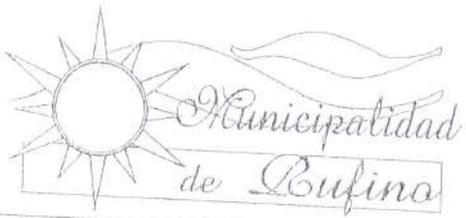
**Artículo 4:** En carácter excepcional y a efectos de promover la regularización del Padrón del Derecho de Registro e Inspección se establece que para aquellos contribuyentes que se presenten a regularizar su situación antes de los 90 días corridos de promulgada la presente Ordenanza, la multa establecida en el artículo 2, apartado 2), será liquidada con un 50 % de descuento.



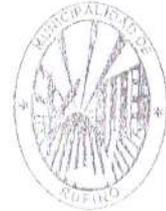
ROBERTO P. MIRAZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



CARLOTA PACHECO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

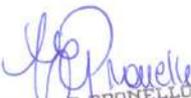


Concejo Deliberante  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100)-RUFINO (Santa Fe)



**Artículo 5:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino 18 de Noviembre de 2016.-**

  
CARL E. PROMELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ALBERTO P. MARZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 21	N° EXPTE.
M. 11	HORA 11:30hs
A. 16	Firma 